RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 42 -2014-SERNANP

Lima, 20 MAR. 2014

VISTO

El Informe N° 100-2014-SERNANP-UOFL, de fecha 19 de marzo de 2014, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2013, el SERNANP y la empresa Rímac de Seguros y Reaseguros suscribieron el Contrato N° 081-2013-SERNANP-OA, con el objeto de contratar las pólizas de Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Vehículos y Cascos, por el monto de 1'193,873.92 (Un millón ciento noventa y tres mil ochocientos setenta y tres con 92/100 Nuevos Soles), incluido el I.G.V.;

Que, mediante Informe N° 20-2014-SERNANP-AO-UOFL, recibido el 30 de enero de 2014, el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística sustentó ante la Oficina de Administración la necesidad de contratar la cobertura adicional de seguros para los bienes de la Entidad, de conformidad a lo informado por Almacén, Patrimonio y Servicios Generales;

Que, con Carta N° SOC00554-14 recibida el 13 de febrero de 2014, el corredor de seguros remitió el endoso por la exclusión de vehículos de la Póliza N° 693846, por el importe total de $ 361.07 (Trescientos sesenta y uno con 07/100 Dólares Americanos) incluido el IGV, importe que, mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2014, enviado por nuestro Bróker, ha precisado que el monto a excluir en moneda nacional asciende a S/. 1,018.22 (Mil dieciocho con 22/100 Nuevos Soles);

Que, Mediante Carta N° ATC 029/2014 de fecha 03 de marzo de 2014, la compañía de seguros remitió la cotización para los bienes a incluir en las pólizas del programa de seguros a partir del 13 de marzo de 2014 al 30 de noviembre de 2014, señalando que el costo de la prestación adicional asciende a $ 31,752.46 (Treinta y un mil setecientos cincuenta y dos con 46/100 Dólares Americanos), importe que mediante

correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2014, enviado por nuestro Bróker, ha sido actualizado al 20.03.2014 y en Nuevos Soles, el cual asciende a S/. 87,149.56 (Ochenta y siete mil ciento cuarenta y nueve con 56/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 100-2014-SERNANP-OA-UOFL, de fecha 19 de marzo de 2014, la Unidad Operativa Funcional de Logística informa a la Oficina de Administración, que se han configurado las causales para la contratación adicional al servicio de programa de seguros, con la finalidad de dotar de cobertura contra diversos siniestros a nuestro patrimonio así como los bienes en uso, según corresponda;

Que, dicha Unidad Operativa Funcional, también refiere que al haberse determinado bienes muebles en mal estado que forman parte de la bienes que se encuentran coberturados en el marco del Contrato N° 081-2013-SERNANP-OA, resulta necesario reducir la prestación del servicio contratado;

Que, asimismo indica que, los servicios adicionales a contratar ascienden a S/. 87,149.56 (Ochenta y siete mil ciento cuarenta y nueve con 56/100 Nuevos Soles) y la reducción de prestaciones solicitadas, ascienden a S/. 1,018.22 (Mil dieciocho con 22/100 Nuevos Soles), de conformidad a las cotizaciones enviadas por el Bróker mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo del presente año, montos que representan aproximadamente al 7.3% y 0.9%, respectivamente del monto total del contrato, no superando de esta manera el límite de 25% establecidos en el marco normativo de contrataciones del Estado; lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Memorandum N° 380-2014-SERNANP-OPP de fecha 19 de marzo de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal por el monto de S/. 87,149.56 (Ochenta y siete mil ciento cuarenta y nueve con 56/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, en concordancia con el artículo precedente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a través de su artículo 174° señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria y que el costo del servicio adicional se determine sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato resulta procedente adicionar y reducir prestaciones hasta el 7.3% y 0.9% respectivamente, del monto total contratado con la empresa Rímac de Seguros y Reaseguros para el Programa de

Seguros (Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Cascos y Vehículos) del SERNANP, mediante Contrato N° 081-2013-SERNANP-OA, en concordancia con la normatividad vigente;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 11, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 174° de su Reglamento.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la **ejecución de prestaciones adicionales** hasta por S/. 87,149.56 (Ochenta y siete mil ciento cuarenta y nueve con 56/100 Nuevos Soles), que representa el 7.3% del monto total del Contrato N° 081-2013-SERNANP-OA, servicio de Programa de Seguros (Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Cascos y Vehículos) del SERNANP, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la **reducción de prestaciones** hasta por S/. 1,018.22 (Mil dieciocho con 22/100 Nuevos Soles), que representa el 0.9% del monto total del Contrato N° 081-2013-SERNANP-OA, servicio de Programa de Seguros (Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Cascos y Vehículos) del SERNANP, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución a la empresa Rímac de Seguros y Reaseguros y requerir el aumento de la garantía de fiel cumplimiento que adicionará al servicio que viene prestando en favor del SERNANP.

Regístrese y comuníquese

Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

ANEXO

I. Monto de la contratación adicional del Contrato N° 081-2013-SERNANP-OA

Monto del Contrato	Monto adicional			Porcentaje adicional
1´193,873.92	Prima $	Tipo de cambio	Prima S/.	7.3 %
	30,904.13	2.82	87,149.56	

II. Monto de la reducción del Contrato N° 081-2013-SERNANP-OA

Monto del Contrato	Deductivo			Porcentaje de reducción
1´193,873.92	Prima $	Tipo de cambio	Prima S/.	0.9 %
	361.07	2.82	1,018.22	

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGISTICA
V°B°
Katy Nonájulca
Responsable
SERNANP